



Bogotá D.C, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003 052 2019 00433 00

1. El apoderado de PATRICIA HELENA ÁLVAREZ, quien obra en representación de su sobrina MARIA JULIANA ARANGO ALVAREZ, en calidad de hija de la causante ELIZABETH ALVAREZ BENÍTEZ, solicitó la adición de los inventarios y avalúos.

En concreto, pidió a este despacho incluir en dicho concepto la suma de \$336.861.636, contenida en la Resolución 4337 del 23 de agosto de 2022 de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a un crédito a favor de la causante. Preciso que *“El anterior bien no se incluyó por no tener conocimiento de la sentencia favorable con su monto o valor exacto de la condena a favor de la causante”*.

2. Previo a dar trámite a la petición en comentario, se requiere al memorialista para que *i)* allegue copia de la citada resolución con la respectiva constancia de ejecutoria y, *ii)* manifieste bajo la gravedad de juramento si el trabajo de partición y adjudicación precedente se encuentra protocolizado. En caso positivo, deberá adosar los documentos de que trata el numeral 2º del artículo 518 del C. G. P.

3. No sobra advertir que, de cara a la finalidad que se divisa de la solicitud elevada por el apoderado de la única asignataria, el trámite a surtirse no corresponde a una *“adición de inventario y avalúo”*, sino el previsto en el artículo 514 del C.G.P. en armonía con los artículos 513 y 518 *ejusdem*, respecto de los cuales debe darse estricto cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1d0e1e6fea5c9eccc6d00b1cf0b555159ccb1d8ae117951aebf56e43467e1**

Documento generado en 21/02/2023 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>